

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de El Salto, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de El Salto, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 21 de abril de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Salto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 26 de abril de 2021, concluyendo precisamente el día 07 de mayo de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, con fecha 24 de mayo de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en el municipio de El Salto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 31 de mayo de 2021, concluyendo precisamente el día 11 de junio de 2021.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$621'799,658
Muestra Auditada	\$520'547,344
Representatividad de la muestra	84%

Egresos

Universo seleccionado	\$508'329,770
Muestra Auditada	\$439'501,115
Representatividad de la muestra	86%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de El Salto, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de El Salto a la ASEJ, se identificó un sobre ejercicio de 5%. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.04, lo cual implica que, la programación del gasto fue congruente con los ingresos recaudados, a pesar de no haberse realizado adecuaciones. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de El Salto

tuvo un balance presupuestario con déficit de \$56,615,953.64; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de El Salto, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias

órdenes de pago por concepto de “Compra de equipo de cómputo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$216,983.80.

19-DAM-PO-001-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la erogación en estudio, remitiendo además, las constancias documentales referentes al proceso de selección y adjudicación del proveedor, adjuntando el contrato, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Por otro lado, remiten las constancias documentales que advierten el registro y alta de los bienes adquiridos, en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo y memoria fotográfica, aclarando con ello el destino de los mismos, soportando la recepción de los mismos mediante el control de entradas y salidas del almacén municipal, de los bienes adquiridos y finalmente presentan las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de prestación de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$278,400.00.

19-DAM-PO-002-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando la documentación que acredita la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la erogación en estudio. Así como, la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos ejecutados por el prestador de servicios a favor del ente fiscalizado, anexando además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas órdenes de pago por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$98,600.00.

19-DAM-PO-003-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando

con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando los informes de actividades, junto con las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios contratados, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas órdenes de pago por concepto de prestación de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$106,000.00.

19-DAM-PO-004-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas órdenes de pago por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$348,000.00.

19-DAM-PO-005-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando los informes de actividades, junto con las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios contratados, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por el equipamiento de unidad ambulancia del H. Ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentos que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$442,888.00.

19-DAM-PO-006-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, anexando el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, esclareciéndose la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, anexando al mismo la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos ejecutados por el prestador de servicios a favor del ente fiscalizado, soportados mediante la memoria fotográfica respectiva. Asimismo, presenta la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que dicho vehículo equipado es parte del patrimonio municipal, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Préstamo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$100,000.00.

19-DAM-PO-007-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, adjuntando la evidencia documental mediante la que se detalla la normativa establecida para el otorgamiento de las prestaciones económicas en forma de préstamos al personal que labora para el ayuntamiento fiscalizado. Por otro lado, remiten la evidencia documental que acredita la relación laboral entre la entidad municipal y el beneficiario del préstamo, anexando las constancias que permiten comprobar la recuperación del monto económico a la hacienda municipal, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación del gasto efectuado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de muebles de oficina para oficina de presidencia municipal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$115,360.10.

19-DAM-PO-008-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de archiveros metálicos horizontales y mesas circulares”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$69,228.80.

19-DAM-PO-009-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y

evidencia fotográfica, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de de “Compra de equipo de audio para la casa de la cultura”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$37,996.00.

19-DAM-PO-010-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de los bienes adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto de "Préstamo"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$80,000.00.

19-DAM-PO-011-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, adjuntando la evidencia documental mediante la que se detalla la normativa establecida para el otorgamiento de las prestaciones económicas en forma de préstamos al personal que labora para el ayuntamiento fiscalizado. Por otro lado, remiten la evidencia documental que acredita la relación laboral entre la entidad municipal y el beneficiario del préstamo, anexando las constancias que permiten comprobar la recuperación del monto económico a la hacienda municipal, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de prestación de servicios; sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$100,607.22.

19-DAM-PO-012-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios contratados, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago por concepto de prestación de servicios; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$435,000.00.

19-DAM-PO-013-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios contratados, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Pago de servicios para diferentes eventos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$613,898.93.

19-DAM-PO-014-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando la documentación que acredita la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la erogación en estudio. Por otra

parte, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando al mismo la evidencia documental que acredita la realización de los eventos, en donde ese advierte la prestación de los servicios contratados, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos órdenes de pago, por concepto de “Pago por fumigación de edificios municipales”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$195,808.00.

19-DAM-PO-015-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando la documentación que acredita la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la erogación en estudio. Por otra parte, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, esclareciéndose la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, adjuntando al mismo la evidencia documental que acredita la realización de los servicios de fumigación llevados a cabo por el prestador de servicios, remitiendo además las pólizas contables con su

soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de prestación de servicios; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$113,680.00.

19-DAM-PO-016-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando la documentación que acredita la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la erogación en estudio. Por otra parte, remiten la evidencia documental referente al cumplimiento de los términos contractualmente establecidos, así como los resultados obtenidos. Aunado a lo anterior, presentan las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de prestación de servicios; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$565,840.22.

19-DAM-PO-017-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando la documentación que acredita la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la erogación en estudio. Por otra parte, aportan la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos ejecutados por el prestador de servicios a favor del ente fiscalizado, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pagos por elaboración de papelería de imprenta, rotulación de vehículos y sellos para varias direcciones del municipio de El Salto"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$671,152.80.

19-DAM-PO-018-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando la documentación que acredita la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la erogación en estudio. Por otro lado, remiten la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados a favor del ente fiscalizado, así como, la recepción, control y distribución de los materiales adquiridos. Aunado a lo anterior, presentan las evidencias documentales que permiten constatar que los vehículos rotulados, forman parte del patrimonio municipal, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por gastos realizados para evento cultural”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$86,700.00.

19-DAM-PO-019-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, adjuntando a

dicho documento la evidencia mediante la cual se acredita y justifica las erogaciones realizadas por el ente fiscalizado en el marco del evento cultural, anexando a la misma la memoria fotográfica. Aunado a lo anterior, presentan remitiendo las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago por concepto de prestación de servicios; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$98,438.26.

19-DAM-PO-020-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, adjuntando a dicho documento, las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, remiten las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago por apoyo a evento deportivo"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$60,000.00.

19-DAM-PO-021-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, adjuntando a dicho documento, la solicitud de apoyo expedida por la dirección de deportes municipal, anexando la evidencia documental que acredita la relación laboral del solicitante con el ente fiscalizado. Por otro lado, remiten la evidencia documental que acredita el destino final de los recursos, mediante la relación debidamente signada por las personas beneficiadas, la cual detalla, el monto recibido por cada una de ellas y el destino final de dichos recursos, adjuntando la memoria fotográfica del evento realizado. Finalmente, remiten las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Reparación de bombas y motores de pozos de agua”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'043,048.80.

19-DAM-PO-022-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado. De igual forma, presentan los soportes documentales que acreditan que las bomba y motores forman parte del patrimonio municipal y se encuentra a disposición para actividades propias del municipio, soportando la realización de los servicios contratados mediante las bitácoras de trabajo emitidas por el prestador de servicios. Por otro lado, remiten las evidencias documentales que acreditan el uso, disfrute y posesión de los predios donde se localizan los pozos, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de “Gastos a comprobar”, sin contar con los

soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$90,000.00.

19-DAM-PO-023-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el reintegro a la Hacienda Municipal por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Renta de equipos multifuncionales asignados a diferentes áreas del ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$284,795.13.

19-DAM-PO-024-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, así como las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor. Por otra parte, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando

con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando al mismo, la evidencia documental que acredita el arrendamiento de los equipos multifuncionales por parte del prestador de servicios a favor del ente fiscalizado, remitiendo además las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago por servicios de equipo de sonido, audio e iluminación en Fiestas Patronales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$181,760.40.

19-DAM-PO-025-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, así como las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor. Por otra parte, remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando al mismo, la evidencia documental que acredita el arrendamiento del equipo de sonido, audio e iluminación por parte del prestador de servicios a favor del ente fiscalizado, junto con la memoria fotográfica de la

realización del evento y constancia de recepción del apoyo para llevar a cabo el evento. Finalmente, remiten las pólizas contables con su soporte documental, que complementan la debida comprobación de los gastos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de El Salto, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas estatal y municipal; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Construcción de empedrado de cuña en cama de jalecillo en calle Rubén Rubalcaba, Feliciano Gutiérrez, Jesús Romo Huerta y Miguel Orozco Mendoza, entre calle Ignacio Días Salcedo y calle Francisco Huerta Ibarra, en colonia Haciendita, en cabecera municipal, Municipio de El Salto, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$14,416.80.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados.

19-DOM-PO-001-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el reintegro a la Hacienda Municipal por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Construcción de empedrado de cuña en cama de jalecillo en la calle Primitivo Torres entre calle de Los Maestros y calle Blas Sánchez, colonia el Terrero, Municipio de El Salto, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$14,331.71.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados.

19-DOM-PO-002-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron los soportes documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el reintegro a la Hacienda Municipal por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Construcción de empedrado de cuña en cama de jalecillo en calle Aeropuerto entre calle la Piedrera y calle Aerolíneas, en la colonia Lomas del aeropuerto, Municipio de El Salto, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$22,169.17.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados.

19-DOM-PO-003-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el reintegro a la Hacienda Municipal por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Rinconada de la Esperanza (Primera Etapa)", se detectaron inconsistencias; Importe \$50,562.75.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-001-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el estado que guardan los términos de la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el importe y concepto observado durante el ejercicio fiscal auditado, dando por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Cima Serena II (Sexta Etapa)", se detectaron inconsistencias; Importe \$63,143.11.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible.

19-FCC-PO-002-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Cima Serena II (Séptima Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$4'597,016.59.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$49,492.09.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$71,348.50.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; Importe \$3'495,064.00.

19-FCC-PO-003-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Cima Serena II (Octava Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$3'054,968.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$56,582.43.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$81,570.05.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; Importe \$2'534,424.00.

19-FCC-PO-004-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Cima Serena II (Novena Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$2'571,770.05.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$8,169.20.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; Importe \$2'551,824.00.

19-FCC-PO-005-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “Cima Serena II (Décima Etapa)”, se detectaron inconsistencias; Importe \$155,656.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$63,751.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$91,904.92.

19-FCC-PO-006-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Cima Serena II (Etapa Once)", se detectaron inconsistencias; Importe \$3'433,000.03.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$58,541.61.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$84,394.42.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; Importe \$2'582,144.00.

19-FCC-PO-007-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Parques del Triunfo (Primera Etapa)", se detectaron inconsistencias; Importe \$1'854,271.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-008-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el estado que guardan los términos de la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el importe y concepto observado durante el ejercicio fiscal auditado, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El

Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “Nueva Vizcaya (Tercera Etapa)”, se detectaron inconsistencias; Importe \$49,471.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-009-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el estado que guardan los términos de la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el importe y concepto observado durante el ejercicio fiscal auditado, dando por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “Las Lilas”, se detectaron inconsistencias; Importe \$127,652.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-010-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Albereda Residencial, Etapa 2", se detectaron inconsistencias; Importe \$1'393,205.81.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso habitacional; Importe \$703,987.39.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica, para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$689,218.42.

19-FCC-PO-011-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la atención de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el estado que guarda la entrega-recepción de la acción urbanística, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el importe y concepto observado, dando por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Albereda Residencial, Etapa 5", se detectaron inconsistencias; Importe \$9'206,784.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

19-FCC-PO-012-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “Cima Serena (Cuarta Etapa)”, se detectaron inconsistencias; Importe: \$23,961.69.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-013-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al

fraccionamiento “Cima Serena (Séptima Etapa)”, se detectaron inconsistencias; Importe \$39,337.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-014-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “Cima Serena (Novena Etapa)”, se detectaron inconsistencias; Importe \$800,848.88.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$494,870.41.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$217,866.88.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización; Importe \$88,111.59.

19-FCC-PO-015-707000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Cima Serena (Décima Etapa)", se detectaron inconsistencias; Importe \$8,147.88.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-016-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "Cima Serena (Etapa Doce)", se detectaron inconsistencias; Importe \$32,548.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$23,301.95.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$4,789.68.

19-FCC-PO-017-707000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como

parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

47.- A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de El Salto, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, y también cuenta con indicadores alineados con esa estructura, se concluye que es un instrumento de planeación orientado hacia resultados.

48.- A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de El Salto, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

49.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que mantuvo un ajuste razonable entre la programación del gasto

y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 45 (cuarenta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 45 (cuarenta y cinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 25 (veinticinco) observaciones por la cantidad de \$6'434,186.46 (Seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 46/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 25 (veinticinco) observaciones fueron debidamente atendidas, lo cual corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones, por la cantidad total de \$50,917.68 (Cincuenta mil novecientos diecisiete pesos 68/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, lo cual corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones, por la cantidad total de \$27'462,346.53 (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 17 (diecisiete) observaciones fueron debidamente atendidas, lo cual corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$140,917.68 (Ciento cuarenta mil novecientos diecisiete pesos 68/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determinaron recuperaciones probables durante la revisión.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de

fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.